



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00485-00. UMH.- LUCY BECERRA Vs. HERD. JULIO CESAR OSORIO HERRAN.

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 313

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente observa el despacho que se encuentra surtido el término de traslado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de los herederos indeterminados del causante JULIO CESAR OSORIO HERRAN, conforme al fundamento preceptuado en los artículos 108 y 293 del CGP.

En razón a lo anterior y como quiera que dicho término ha transcurrido en silencio, el despacho procederá con la designación de curador ad litem a fin de que represente herederos indeterminados.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

R E S U E L V E :

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO QUITUMBO RAMOS, a la abogada con registro vigente, doctora MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA (*Carrera 4 No 11-45 edificio Banco de Bogotá, Oficina 516, Teléfono: 314 8711235. Correo electrónico: alejandralugovilla@hotmail.com*), conforme lo preceptuado por el artículo 48, 108 y 293 del Código General del Proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00485-00. UMH.- LUCY BECERRA Vs. HERD. JULIO CESAR OSORIO HERRAN.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE a la profesional del derecho designada por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 028 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022
La secretaria. -

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 483af20f180b6f25e1a4e6c22b0463fa47c312d903b0e2a14405c5a2230cb4f8

Documento generado en 18/02/2022 03:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>